

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 112'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

2047

Con esta fecha y previo el informe favorable de la Guardia Civil se autoriza al Ayuntamiento de San Román de Cameros para la colocación de cebos envenenados en los montes de la jurisdicción destinados al exterminio de los animales dañinos, debiendo realizar las referidas operaciones bajo la dirección y control de la Guardia Civil de Laguna de Cameros.

a presente autorización no surtirá efecto hasta transcurridos cinco días desde su publicación en este B. O.

Logroño 19 de diciembre 1956

El Gobernador Civil

1928

Administración de Justicia

REQUISITORIA

2039

Hernández García Manuel, de 38 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Antonio de oficio Molinero; natural de Anguiano y vecino de Nájera (Logroño) comparecerá ante Juzgado, en el término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia, para constituirse en prisión que fué decretada por auto de fecha 7 de septiembre último, dictado en el sumario número 60 de 1944 sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades Civiles y Militares de la Nación y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado que en caso de ser habido será constituido en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, por dicho sumario.

Dado en Ronda a 9 de noviembre de 1956.

El Secretario,

1930

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCIENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

CEDULA DE CITACION

2025

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 731/56 sobre intento de hurto contra Severina Sáiz Sáiz de 26 años, natural de Barrios provincia de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, se cita a esta denuncia para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 del próximo mes de diciembre a las doce horas diez minutos a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndoles que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que inserte en el Boletín Oficial de esta provincia expido el presente en Logroño a 1 de diciembre de 1.956.

El Secretario

1893

Por providencia de esta fecha y en cumplimiento de exerto del Juzgado de Instrucción de Tudela dimanante del sumario 117 de 1.955, dirijo a V.E. el presente rogándole se sirva Ordenar lo que estime oportuno a fin de que a la mayor urgencia posible se remita a este Juzgado un ejemplar del Boletín Oficial de la provincia, en el que haya sido inserta la requisitoria referente al procesado Felipe Martínez Martínez, de 40 años de edad, casado, productor, hijo de Mariano y de Simena, natural de Albazarrín y domiciliado últimamente en Valencia, cuyo servicio fué interesado a V.E. en 21 del pasado noviembre.

Logroño 17 de diciembre 1.956.

El Magistrado Juez

Confederación Hidrográfi- ca del Ebro

NOTA ANUNCIO

2031

D. Martín Ezquerro Ezquerro, con domicilio en Marqués de Murrieta, 29 Logroño, solicita permiso para verter aguas residuales en el río Iregua, presentado para ello el denominado «Proyecto de saneamiento de una finca sita en

la carretera de Logroño a Zaragoza Km. 2 Hm. 7».

Las obras que se presntenden ejecutarse consisten en la construcción de un foso séptico del cual arranca una tubería de cemento para desembocar en el río citado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Arjuto de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente, al de la fecha de la publicación de esta Nota Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza Paseo del General Mola, 26 1.ª Zaragoza 1 de diciembre de 1.956.

El Ingeniero Director Adjunto
FAUSTO GOMEZ

1903

Servicio Provincial de Ganadería

2038

VACUNACION CONTRA LA FIEBRE CATARRAL DEL GANADO

Ante la pretensión de algunos ganaderos, se hace saber que esta vacunación contra la fiebre o lengua azul, deberá estar terminada indefectiblemente antes del primero de marzo próximo, cual se decía en la circular publicada y ratificada por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería en su visita a esta capital.

Es necesario que el ganado vaco y el tardío, tercero o cuarto mes de gestación, se vacune seguidamente y el resto debe vacunarse cuando esté vaco, teniendo en cuenta que se recomienda hacerlo dos meses antes de la monta.

Los infractores serán sancionados severamente y además se les vacunará el ganado, a su costa y sin tener en cuenta si existen contraindicaciones.

Las autoridades locales pondrán de su parte todos los medios para que se cumpla este servicio de

verdadera importancia, y deberán dar cuenta con tiempo suficiente de aquellos que se nieguen a vacunar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de diciembre de 1956.

El Jefe Provincial de Ganadería,
1929

Administración de Ren- tas Públicas

2040

CONTRIBUCION DE UTILIDADES - Tarifa 1.ª SUELDOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan Utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto Ley (En este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad que en concepto de Contribución, corresponde al Estado.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de utilidad tributable.

Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos».

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta

Administración desea hacer constar lo siguiente:

1.º Que las declaraciones de sueldos correspondientes al cuarto trimestre de 1956, deberán presentarse en esta Administración, dentro de los 15 primeros días del próximo mes de enero.

2.º Que en esta Administración será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales, en estos documentos.

3.º Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos alcaldes.

4.º Se advierte la obligación de presentar la declaración aún cuando no existan sueldos superiores a 12.000 pesetas y proceda por tanto la liquidación con carácter negativo.

5.º Que de acuerdo con la nueva reglamentación de haberes de los funcionarios de Administración Local, el sueldo base para la fijación de tipo imponible estará constituido por 14 mensualidades, debiendo tributar en los trimestres primero y segundo de cada año por tres de éstas y en los tercero y cuarto por cuatro o sea las tres normales más la extraordinaria de julio en el tercer trimestre y la de diciembre en el cuarto.

6.º Beneficiarios por Familia Numerosa. — Las Corporaciones que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas utilidades separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se harán constar en forma visible, en rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa». Además, en ella, se practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativo, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de reducción o exención, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que haga constar, la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en el impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del Título para 1956, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

NOTA IMPORTANTE. — Los impresos indicados en los números 3 y 6 (apartados a) y b) de la presente circular, se ajustarán al modelo oficial que será exigido ineludiblemente.

Logroño, 17 de diciembre de 1956.

El Admor. de Rentas Públicas,
MACARIO LATORRE
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
JAVIER DIAGO

Tesorería de Hacienda Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2027

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Alesanco, D. Roberto Prado Moral, en cuyo cargo tiene el carácter de Agente de la Autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, así como de los contribuyentes en general de la expresada Zona.

Logroño 10 de diciembre de 1956.

El Tesorero de Hacienda

BENEDICTO RIOJA

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

JAVIER DIAGO

1898

2036

IMPUESTO DE CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Finalizando el día 31 del presente mes de diciembre el plazo para hacer efectivo en el Tesoro el Impuesto de Canon de Superficie de Minas correspondiente al año actual, se notifica por medio del presente anuncio a los concesionarios de minas radicantes en esta provincia que a continuación se relacionan y a los cuales, por ignorarse su domicilio, no ha podido hacerse individualmente, el importe a que ascienden sus descubiertos por este concepto, en evitación de los perjuicios que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse, a tenor de lo dispuesto en la vigente legislación del Tributo.

Nombre de la mina, Paco; municipio en que radica, Viniégro-Ventrosa; Concesionario, Inocencio Saizar Arregui; importe del descuberto, 763,60 pesetas.

Progreso, Cervera del Río A., Saturnina Lalinde Varea, 149,40.

Pablo María, Ezcaray, Pablo Escribano Bellido, 3.735,00.

Sorpresa, Ezcaray, Eusebio La calle Rubio, 74,70.

Fortuna, Ezcaray, Eusebio La calle Rubio, 59,76.

Berrula Segunda, Canales, Enrique Auervach Menques, 298,80.

Segunda Danie, Canales, Enrique Auervach Menques, 298,80.

Anastasio, Canales, Enrique Auervach Menques, 373,50.

Segunda Carramarro, Villavelayo, Enrique Auervach Menques, 433,26.

Segunda Sombrereta, Villavelayo, Enrique Auervach Menques, 597,60.

Viniégro, Viniégro de Arriba, Enrique Auervach M., 65,22.

Demarcación de Arnedo y otros (Arnedo), CAMPSA, 50.760,00.

Logroño, 19 de diciembre de 1956.

El Admor. de Rentas Públicas,

MACARIO LATORRE

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

JAVIER DIAGO

1927

Imp. Provincial

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la prestación del Servicio gratuito benéfico Sanitario con arreglo al artículo 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al art. de la Ley de Régimen Local.

Villoslada, 12 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1957, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales, por términos de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan intrponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955:

Ayuntamientos de:

Robres del Castillo

El Alcalde

ANUNCIO

2041

Instruidos expedientes de transferencia y habilitación del Presupuesto Ordinario, del ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría por 15 días, a los fines que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Los Molinos, 16 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

1932

EDICTO

2029

Durante el plazo de 15 días estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de los Arbitrios municipales establecidos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, a fin de que sean examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, si se creen perjudicados.

Quel, 11 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

1901

ANUNCIO

2019

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, se hallan expuestos al público en Secretaría Municipal, por plazo de 15 días a los efectos de reclamación si hubiere lugar.

Expediente suplemento de crédito número 1.

Expediente de habilitación de crédito número 2.

Lardero, 5 de diciembre de 1956

El Alcalde,

1887

ANUNCIO

1872

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de transferencia de

Crédito, de unos a otros artículos, partidas y Capítulos, el cual se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días, para los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones.

Nalda 13 de noviembre de 1956

El Alcalde

1743

ANUNCIO

1640

Aprobados por os Ayuntamientos de Herramélluri y Ochánduri los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, cada uno de estos para su examen y reclamaciones pertinentes en la Secretaría de estos Ayuntamientos.

Documentos para el año 1957. Contribuciones, de Rústica, Urbana, Matrícula Industrial, Patentes de Automóviles, expedientes de Transferencia de unos a otros Capítulos del Presupuesto 1956. Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1957.

Herramélluri y Ochánduri 10 de octubre de 1956.

El Alcalde

1505

ANUNCIO

2018

D. Luis Novoa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso. (Logroño).

Hago Saber: Que aprobados y confeccionados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos en la Secretaría municipal por un plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Documentos para el año 1957.

Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana.

Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

En Pedroso 5 de noviembre de 1956.

El Alcalde

1886

ANUNCIO

2037

Por espacio de 15 días y a efectos de reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un Expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del año 1955.

Castañares de Rioja a 6 de octubre de 1956.

El Alcalde,

1916

EDICTO

1678

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo reglamentario a objeto de su examen y reclamaciones:

Repartimientos de Rústica y Urbana, Matrícula Industrial y Patentes de Automóviles con sus listas cobratorias para 1957.

Relación de Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana para 1957.

Tricio, 15 de octubre de 1956.

El Alcalde,

1546